

**DISPONE QUE EL OTORGAMIENTO DE UN
EJEMPLAR DE LA CONSTITUCION
POLITICA A LOS NUEVOS CIUDADANOS,
SE HARA EFECTIVO A PARTIR DEL
1o-i-88**

LEY No. 24688

Artículo 1o.— La Ley No. 24669 entrará en vigencia a partir del 1o. de Enero de 1988.

Artículo 2o.— Los Ministerios de Economía y Finanzas y de Justicia, quedan encargados de dar cumplimiento a la presente Ley, en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Junio de 1987.

ALAN GARCIA PEREZ

LUIS ALVA CASTRO

Ministro de Economía y Finanzas.

CARLOS BLANCAS BUSTAMANTE

Ministro de Justicia.